



NEYPLEX CIA. LTDA.
La Empresa que viste a su producto

www.neyplex.com

Escanear

10-05-07

duq

13905



IOA
FR

Quito DM, 09 mayo del 2.007

Ref. Expediente 12008-74

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.

De mi consideración.

1/00

Adjunto a la presente la una copia certificada de la Cesión de Participaciones de NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el 16 de Marzo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de abril del 2.006, transferencia hecha por el señor Jorge Ney Mancheno Velasco y su cónyuge señora Sonia Aziyade Suárez Malo a favor de sus hijos señores Sonia Maria, Maria Verónica, Ney Alberto y Jorge Ivan Mancheno Suárez por la suma de \$US. 16.560,00.

Esta Transferencia de Participaciones se servirá disponer el registro correspondiente.

Atentamente,

NEYPLEX CIA. LTDA.

ING. CARLOS MANCHENO VELASCO
Gerente General

DR. FERNANDO CUEVA DAVILA
Abogado Mat. 270 C.A.I

de.
Cesión de participaciones
registrada en el los libros.

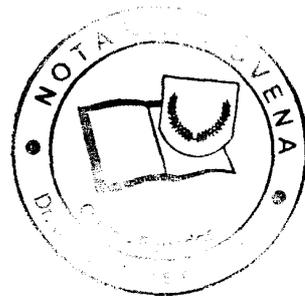
FR
10/mayo/07

E-MAIL (S)
presidencia@neyplex.com
cmancheno@neyplex.com
namancheno@neyplex.com
gerencia_financiera@neyplex.com
pmora@neyplex.com
secretaria@neyplex.com
ventas_externas@neyplex.com

FABRICA: Av. La Prensa N69-221 (Cotocollao) Quito
PBX.: 2533-011 2493-770
FAX: 593-2- 2493-488
CASILLA: 17-01-2203

ALMACEN QUITO
García Moreno 1265 y Olmedo
TELF.: 2281-718

OFICINAS EN GUAYAQUIL
Ficus 123-A y Acacias (Urdesa)
TELF.: 2885-139 2883-481
2888-533 2883-483 **FAX:** 2882-344
CASILLA: 09-06-2133



CESION DE PARTICIPACIONES DE NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR:

SR. JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA

A FAVOR DE:

SRA. SONIA MARIA, MARIA VERÓNICA, NEY ALBERTO Y JORGE IVAN
MANCHENO SUAREZ

CUANTIA: US\$. 16.560,00

J. V.

Di CC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis (16) DE MARZO, del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número

novecientos sesenta y cuatro DDPMSG de fecha cinco de agosto del años dos mil tres, comparece: El señor ingeniero JORGE NEY MANCHENO VELASCO, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su cónyuge la señora Sonia Aziyade Suárez Malo, conforme el Poder General que se agrega como habilitante, en calidad de CEDENTE y los señores: SONIA MARIA, MARIA VERÓNICA, NEY ALBERTO Y JORGE IVAN MANCHENO SUAREZ, de estado civil casadas las dos primera y solteros los dos últimos, en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, por una parte en calidad de CEDENTE el señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su cónyuge la señora Sonia Aziyade Suárez Malo, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante, casado; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores: Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, de estado civil casados con excepción de los señores Ney Alberto y Jorge Iván que son solteros.



Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces de celebrar, como en efecto celebran el presente Contrato de Cesión de Participaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- **A).**- NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Tercera del cantón Quito, del doctor Efraín Martínez Paz, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez de julio del citado año, con un capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/5,500,000.00).- **B).**- Mediante escritura pública celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA aumentó su capital social en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/9,500,000,00), quedando por lo tanto con un capital de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/15,000,000,00).- **C).**- Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el señor doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno, NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA aumentó su capital social en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/345,000,000,00), quedando por lo tanto con un capital de

TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/360,000,000,00).-

D).- Mediante escritura pública celebrada el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA procedió a realizar un nuevo aumento de su capital social en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUCRES (S/ 1.438.293.000,00), quedando por lo tanto con un capital de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUCRES (S/ 1.798.293.000,00), equivalentes en dólares a la suma de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 71.931,72), mismos que se encuentran totalmente suscritos y pagados por los socios fundadores.-

E).- Mediante escritura pública celebrada el once de mayo del dos mil cuatro, ante el señor doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el seis de agosto del dos mil cuatro, la compañía NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA procedió a realizar un nuevo aumento de su capital social en la suma de SESENTA Y OCHO CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$US. 68,28), quedando por lo tanto con un capital de SETENTA Y DOS MIL DOLARES (US\$ 72.000,00), mismos que se encuentran totalmente suscritos y pagados. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente contrato de Cesión de Participaciones, el

señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, transfiere el veintitrés por ciento (23%) del total de sus participaciones que posee en la Compañía NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de sus hijos los señores: Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, es decir DIECISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA (16.560) PARTICIPACIONES de un dólar (\$US. 1,00), por un monto total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (US\$ 16.560,00). CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES MEDIANTE DONACION.- La Cesión de Participaciones mediante Donación a favor de los señores Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, se la hace por la suma total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (US\$ 16.560,00). QUINTA.- ACEPTACION, TITULO Y TRANSFERENCIAS.- Los Cesionarios aceptan la Cesión de Participaciones de la Compañía NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA hechas a su favor por el señor ingeniero JORGE NEY MANCHENO VELASCO, por convenir a cada uno de sus intereses. El presente instrumento público es UNICO TITULO VALIDO DE PROPIEDAD, de las participaciones que, por medio de esta escritura se les ha cedido. El Cedente transfiere a los Cesionarios las participaciones especificadas en la cláusula tercera del presente contrato, con todos sus derechos y obligaciones. De este modo el Cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NRO. DE PARTIC	PORCENTAJE
Sr. Jorge Ney Mancheno Velasco	36.720,00	36.720	51
Sra. Sonia Añiyade Suárez Malo	18.720,00	18.720	26

Sra. Sonia M. Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
Sra. María V. Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
Sr. Ney Alberto Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
Sr. Jorge Iván Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%

TOTAL	72.000,00	72.000	100 %

SEXTA.- AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.- La Junta General Universal de socios de la Compañía NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA, se reunió el día miércoles dieciocho de enero del año dos mil seis, conforme aparece de la copia certificada del acta que se adjunta, autorizó al socio señor Jorge Ney Mancheno Velasco la cesión de DIECISÉIS MIL QUINIENTAS SESENTA participaciones de un dólar cada una, es decir del 23 % del total de participaciones sociales de la compañía, en favor de sus hijos los señores Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, correspondiéndoles a cada uno el 5,75% del total de participaciones de la compañía.

SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración de esta escritura, hasta su marginación en la escritura de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, correrán a cargo de los Cesionarios.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora a este Contrato, como documento habilitante, el Acta de la sesión de Junta General Universal de Socios de NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el dieciocho de enero del año dos mil seis.

HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. Los comparecientes se ratifican en la

minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Marcelo Dávila Yépez, con matricula número cuatro mil ochenta y siete (4087) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy

fe.



SR. JORGE NEY MANCHERO VELASCO

CC. 170175979-1

CV.



SRA. SONIA MARIA MANCHENO SUAREZ

CC. 170463455-7

CV. 123-0428



SRA. MARIA VERÓNICA MANCHENO SUAREZ

CC. 170463458-1

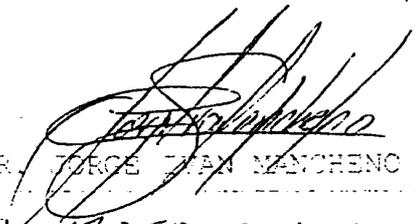
CV. 96-0231



SR. NEY ALBERTO MANCHENO SUAREZ

CC. 170446078-9

CV. 158-0211


SR. JORGE JUAN MANCHENC SUAREZ

NO. 170590306-8

CV. 187-0211

E I N o t a r i o (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c i s M e d i n a N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S .

SEÑOR NOTARIO:

Yo, JORGE NEY MANCHENO VELASCO, casado, mayor de edad, por mis propios y personales derechos y en mi calidad de Mandatario de mi cónyuge la señora SONIA AZIYADE SUAREZ MALO DE MANCHENO, conforme se desprende del poder notarial que adjunto, domiciliado y radicado en la ciudad de Quito, respetuosamente ante usted comparezco y solicito se sirva LEVANTAR EL ACTA NOTARIAL DE DONACION.

Al efecto señor Notario, declaramos que es nuestra voluntad donar un porcentaje de participaciones que poseemos en la compañía NEYPLEX CIA. LTDA., es decir el 23 % de la totalidad de participaciones de la referida compañía a favor de nuestros hijos que responden a los nombres de : Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez.

Para los fines referidos, se dignará señor Notario receptor mi declaración juramentada, como titular de dominio, con la intervención de las testigos Mariel del Pilar Simbaña Samuiza y Narcisa de Jesús Puma Gavilima.

La presente petición la formulamos fundamentados en lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil vigente y demás disposiciones de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial vigente, en su artículo 18, numeral 11 (R.O. 64, de 3 de noviembre de 1996), para que en esta forma su autoridad se digne LEVANTAR EL ACTA NOTARIAL DE DONACION, a favor de mis prenombrados hijos, debiendo ordenarse en la misma acta se concedan las copias certificadas que se requieran, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite es especial, previsto en la Ley Notarial que concede a usted dicha facultad.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

DR. MARCELO DÁVILA YEPEZ
ABOGADO MAT. 4087 C.A.P.

ING. JORGE NEY MANCHENO VELASCO
PETICIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 100255523-1
 PUMA GAVILANA MARCELA DE JESUS
 QUITO
 12/04/2007
 REN 1714270
 Pch



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCELA GAVILANA
 QUITO
 12/12/2005
 REN 1714270
 Pch



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS GONZALO SIMBARA
 MARIA ANA SAMUZA
 QUITO 12/04/2007
 REN 2303019
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 171220454-2
 SIMBARA SAMUZA MARIBEL DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 29 SEPTIEMBRE 1978
 011-A 0240 08233 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



copia de cert
 notarial

RAZON: De conformidad con la función prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2000 publicado en Registro Oficial 364, de 13 de Abril de 1977, que amplía el Art. 41 del Código Notarial CERTIFICO que la presente copia es copia fiel del original que se me exhibió.

15 MAR 2008
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170125279-1
 MANCENO VELAZCO JORGE NEY
 NOMBRES Y APELLIDOS
 11 MARZO 1952
 IDENTIFICACION QUITO/GONZALEZ SUAR
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 11 351 01052
 IDENTIFICACION QUITO TAG 32
 GONZALEZ SUAR



[Handwritten signature]

ECUATORIANO
 CASADO
 SUPERIOR
 CARLOS MANCENO
 ANA
 JULIO
 1970/07/01
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 01-200

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten scribble]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2358 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a los 5 MAR 2006

[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000613

L.N.



Dra. Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los doce (12) días del mes de

enero de mil novecien-

PODER GENERAL

tos noventa, ante mí -

QUE OTORGA LA SEÑORA

Doctora Ximena Moreno

SONIA SUAREZ MALO DE

de Solines, Notaria Se-

MANCHENO EN FAVOR

gunda del Cantón Quito

DEL INGENIERO NEY

comparece la señora So-

MANCHENO VELASCO.

nia Suárez Malo de Man-

cheno, por sus propios

CUANTIA INDETERMINADA

derechos.- La compare-

Dra. Copias 1^a 2^a 11^a

ciente es de nacionali-

dad ecuatoriana de es-

tado civil casada, ma-

yor de edad, domicilia-

da en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien de

conocerla doy fe y me solicitan elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvase autorizar en su registro de

escrituras públicas, una de Poder General, contenida en

las cláusulas que a continuación se expresan: P R I M E

R A .- C O M P A R E S I E N T E: Comparece al

otorgamiento del presente Poder General, la persona

natural cuyos generales de ley son los siguientes:

Nombre: Sonia Suárez Malo de Mancheno, nacionalidad,

ecuatoriana, profesión quehaceres domésticos; documento

de Identidad: cédula número ciento setenta y cuatro

sesenta y cuatro quinientos cincuenta y cuatro quión

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

8130300

nueve, domicilio Quito. SEGUNDA.- OTORGA

MIENTO DE PODER GENERAL.- La

compareciente, por sus propios derechos, confiere Poder

General en favor de la siguiente persona natural, cuyos

generales de ley se expresan a continuación: Nombre:

Ingeniero Ney Mancheno Velasco; Nacionalidad

ecuatoriana; Profesión Ingeniero; Documento de

Identidad, cédula número ciento setenta y cinco y

cinco doscientos setenta y nueve guión uno; domicilio

Quito.- TERCERA.- FACULTADES DEL

MANDATARIO.- La mandante, como queda dicho, y

de conformidad con los artículos ciento treinta y cinco

y ciento cuarenta del Código Civil, reformado mediante

la Ley número cuarenta y tres, publicada en el

Suplemento número doscientos cincuenta y seis del

Registro Oficial, de fecha agosto diez y ocho de mil

novecientos ochenta y nueve, por medio del presente

instrumento, designa y autoriza a su cónyuge Ingeniero

Ney Mancheno Velasco, para que tenga la administración

de la sociedad conyugal y le confiere Poder General

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere. Sin

embargo, y únicamente de manera ejemplificativa, el

mandatario queda facultado para, entre otras cosas, las

siguientes: UNO).- Para que administre libremente los

bienes de la Sociedad conyugal; y, así, los venda, da

en anticresis, de en arrendamiento o hipoteca, pudiendo

constituir sobre ellos prenda, ya sea civil, comercial

o industrial, facultandole expresamente para estos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que tenga o que se le presenten en lo sucesivo, bien sea en demanda o en defensa de sus intereses, derechos y acciones, así como de la sociedad conyugal; SIETE).- Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles financieros; OCHO).- Para que coloque en los Bancos dineros que le pertenezcan a la poderdante y a la sociedad conyugal, ya sea esta colocación en calidad de depósito, cuentas corrientes o de ahorro; y, así mismo, en ejercicio de este Poder, retire a su voluntad tales colocaciones. NUEVE).- Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho, o de árbitros arbitradores, facultándole para designarlos.- DIEZ).- Para que intervenga a su nombre y en el de la sociedad conyugal en la formación de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y entre éstas, bien sean en nombre colectivo, en limitadas o anónimas, facultando al apoderado para el ejercicio de los derechos y obligaciones que en calidad de socio adquiriera o contraiga la mandante y/o la sociedad conyugal.- ONCE - Este poder se otorga sin limitación alguna, facultando al apoderado para que le represente en todos los casos en que de acuerdo con la Ley es necesario cláusula especial. DOCE).- Para que repudie o en su caso acepte con beneficio de inventario, donaciones, herencias o legados que se le hicieren a la compareciente.- TRECE).- En fin, concede a su



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 efectos, según la disposición contenida en el artículo
 2 ciento ochenta y uno reformado del
 3 mediante la Ley número cuarenta y tres, va
 4 DOS.- Para que en caso de venta o de compra de bienes
 5 de la sociedad conyugal, pacte precios, plazos,
 6 seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren
 7 a plazo; fije cabidas y linderos, y estipule las
 8 condiciones que crea convenientes pudiendo recibir los
 9 precios y suscribir los correspondientes documentos y
 10 escrituras públicas, así como también recibos
 11 finiquitos y cancelaciones; TRES).- Para que da y
 12 reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las
 13 condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y
 14 constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o
 15 fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las
 16 obligaciones. Tales contratos podrá celebrarlos con
 17 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
 18 público o privado, como por ejemplo las instituciones
 19 de Crédito o Bancarias, el Gobierno de la República
 20 los Municipios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 21 Social, etcétera; CUATRO).- Para que obligue a la
 22 mandante solidariamente con una o varias personas
 23 respecto de las obligaciones que contraiga CINCO) -
 24 Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y
 25 enseres, que a cualquier título le correspondan a la
 26 mandante y a la sociedad conyugal; cobros y
 27 percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente;
 28 SEIS).- Para que le represente en toda clase de juicios

[Handwritten signature]



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

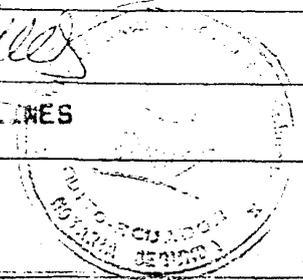
apoderado todas las facultades comunes que los Procuradores Generales, y también la del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto el apoderado haga en ejercicio de este Poder. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública. - Firmado). - Doctor Miguel Falconí Puig, Matrícula número mil sesenta y seis. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

(Firma manuscrita)
Sra. Sonia Suárez-Malo de Mancheno
C.I. 170164554-9
C.V. 207-163

Firmado.- la Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, - firmada y sellada en Quito, a veintiuno de marzo del dos mil - seis.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA





ACTA NOTARIAL DE DONACIÓN

OTORGADO POR:

SR. JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles quince de marzo del año dos mil seis, ante el DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NÓVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDPMSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en atención a la petición formulada por el señor Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Apoderado de su cónyuge la señora Sonia Suárez Malo de Mancheno, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que van a efectuar sobre una parte de las participaciones que tienen en la compañía NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA, es decir del veintitrés por ciento (23%) del total de participaciones de la referida compañía en favor de sus

hijos los señores: Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la Declaración Juramentada del señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco quien por si mismo y a nombre de su Mandante la señora Sonia Suárez Malo de Mancheno manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y radicados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe y al efecto instruidos por mi, sobre la responsabilidad de que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertido de las penas de perjurio, con juramento declaran, que mantienen un patrimonio de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones y títulos valores, suficientes y necesarios para una subsistencia digna y sin complicaciones de ninguna naturaleza; también declaran que es útil y necesario realizar la donación de las participaciones de la compañía NEYPLEX CIA. LTDA., ya que además tienen suficientes recursos económicos para su congrua sustentación, provenientes de su actividad comercial industrial y profesional. Presentes las testigos Maribel

del Pilar Simbaña Samuiza y Narcisa de Jesús Puma Gavilima, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras, mayores de edad, domiciliadas y radicadas en la ciudad de Quito, idóneas a quienes de conocerlas doy fe, y al efecto instruidas por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas de perjurio con juramento declaran que efectivamente el patrimonio de los señores Jorge Ney Mancheno Velasco y de Doña Sonia Aziyade Suárez Malo de Mancheno es el anteriormente descrito, y con el producto de Actividad Comercial Industrial Y Profesional, tienen suficientes ingresos para su congrua sustentación, para constancia de lo cual el compareciente por sus propios derechos y como Mandatario de su Cónyuge doña Sonia Aziyade Suárez Malo y las testigos firman conmigo el Notario, en unidad de acto de lo cual doy fe, el original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma para los efectos. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Marcelo Dávila Vépez, con matrícula número cuatro mil ochenta y siete (4087) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto,

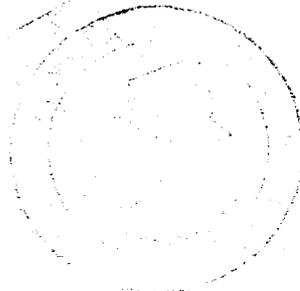
f

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: ACTA NOTARIAL DE INSINUACION PARA DONAR OTORGADA POR JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de marzo del año dos mil seis

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 18 DE
ENERO DEL 2.006.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y capital de la república del Ecuador, en las oficinas ubicadas en la Avenida La Prensa No. N69-221, Sector Cotocollao, hoy miércoles dieciocho de enero del año dos mil seis, siendo las 18:00, se reúnen todos los socios: Jorge Ney Mancheno Velasco, quien representa el 74% del capital suscrito y pagado de la compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA y la señora Sonia Aziyade Suárez Malo quien representa el 26% del mismo capital. Preside la reunión el señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco; en su calidad Presidente de la compañía y actúa como Secretario el ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco. Constatado el quórum se aprueba el único punto del orden del día: 1.- Aprobar la CESION DE PARTICIPACIONES de socios mediante donación.

En lo referente a este único punto del orden del día, toma la palabra el señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, quien manifiesta su voluntad de ceder mediante donación el veintitrés por ciento (23%) del total de participaciones de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA, a favor de sus hijos los señores: Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, es decir DIECISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA (16.560) PARTICIPACIONES de un dólar (SUS. 1,00), por un monto total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (US\$ 16.560,00). Esta propuesta es aceptada en su totalidad, de tal manera que la nueva integración del capital quedará de la siguiente manera:

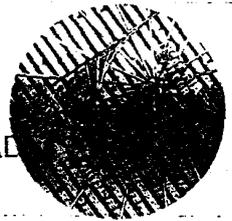
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NRO. DE PARTIC	PORCENTAJE
Sr. Jorge Ney Mancheno Velasco	16.720,00	16.720	74,00%
Sra. Sonia Aziyade Suárez Malo	19.720,00	19.720	26,00%
Sra. Sonia M. Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
Sra. María V. Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: ACTA NOTARIAL DE INSINUACION PARA DONAR OTORGADA POR JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de marzo del año dos mil seis

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



[Handwritten scribble]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 18 DE
ENERO DEL 2.006.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y capital de la república del Ecuador, en las oficinas ubicadas en la Avenida La Prensa No. N69-221, Sector Cotocollao, hoy miércoles dieciocho de enero del año dos mil seis, siendo las 18H00, se reúnen todos los socios: Jorge Ney Mancheno Velasco, quien representa el 74% del capital suscrito y pagado de la compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA y la señora Sonia Aziyade Suárez Malo quien representa el 26% del mismo capital. Preside la reunión el señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, en su calidad Presidente de la compañía y actúa como Secretario el ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco. Constatado el quórum se aprueba el único punto del orden del día: 1.- Aprobar la CESION DE PARTICIPACIONES de socios mediante donación.

En lo referencia a este único punto del orden del día, toma la palabra el señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, quien manifiesta su voluntad de ceder mediante donación el veintitrés por ciento (23%) del total de participaciones de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA, a favor de sus hijos los señores: Sonia María, María Verónica, Ney Alberto y Jorge Iván Mancheno Suárez, es decir DIECISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA (16.560) PARTICIPACIONES de un dólar (\$US. 1,00), por un monto total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (US\$ 16.560,00). Esta propuesta es aceptada en su totalidad, de tal manera que la nueva integración del capital quedará de la siguiente manera:

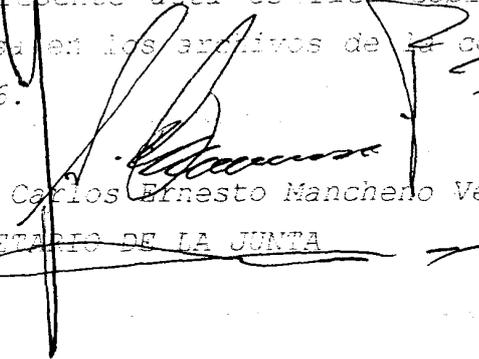
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NRO. DE PARTIC	PORCENTAJE
	Y PAGADO		
Sr. Jorge Ney Mancheno Velasco	36.720,00	36.720	51 %
Sra. Sonia Aziyade Suárez Malo	18.720,00	18.720	26 %
Sra. Sonia M. Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
Sra. María V. Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%

Sr. Ney Alberto Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
Sr. Jorge Iván Mancheno Suárez	4.140,00	4.140	5,75%
TOTAL	72.000,00	72.000	100%

Agotado el orden del día, el Presidente decreta un receso de veinte minutos para que por secretaría se redacte el Acta de sesión. Asimismo se autoriza al señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco para que realice todos los trámites y actos relacionados para llegar formalizar e inscribir en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y libros sociales de la compañía. Una vez transcurrido este lapso, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta siendo esta confirmada y aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los asistentes, a las 19H00, en la que el Presidente declara concluida la sesión. F).- Ing. Jorge Ney Mancheno Velasco, PRESIDENTE DE LA JUNTA, F).- Ing. Carlos Ernesto Mancheno Velasco, SECRETARIO DE LA JUNTA, F).- Sra. Sonia Azilyde Suárez Malo, SOCIA.

CERTIFICO:

La presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía. Quito a 12 de enero del 2.006.


 ING. Carlos Ernesto Mancheno Velasco
 SECRETARIO DE LA JUNTA



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu-
blica del Ecuador, a los doce (12) días
enero de mil novecien-

PODER GENERAL

tos noventa, ante mí -

QUE OTORGA LA SEÑORA

Doctora Ximena Moreno

SONIA SUAREZ MALO DE

de Solines, Notaria Se

MANCHENO EN FAVOR

gunda del Cantón Quito

DEL INGENIERO NEY

comparece la señora So

MANCHENO VELASCO.

nia Suárez Malo de Man

cheno, por sus propios

CUANTIA INDETERMINADA

derechos.- La compare-

Dí 3 Copias. 6^a 8^a 11^a

ciente es de nacionali

dad ecuatoriana, de es

tado civil casada, ma-

yor de edad, domicilia

da en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien de

conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvase autorizar en su registro de

escrituras públicas, una de Poder General, contenida en

las cláusulas que a continuación se expresan: P R I M E

R A .- C O M P A R E C I E N T E: Comparece al

otorgamiento del presente Poder General, la persona

natural cuyos generales de ley son los siguientes:

Nombre: Sonia Suárez Malo de Mancheno, nacionalidad,

ecuatoriana, profesión quehaceres domésticos; documento

de Identidad: cédula número ciento setenta ciento

sesenta y cuatro quinientos cincuenta y cuatro quión

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

12
13
14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten signatures and initials]

8130399

nueve, domicilio Quito. SEGUNDA.- OTORGA

M I E N T O DE PODER GENERAL.- La

compareciente, por sus propios derechos, confiere Poder

General en favor de la siguiente persona natural, cuyos

generales de ley se expresan a continuación: Nombre:

Ingeniero Ney Mancheno Velasco; Nacionalidad

ecuatoriana; Profesión: Ingeniero; Documento de

Identidad, cédula número ciento setenta y cinco y

cinco doscientos setenta y nueve guión uno; domicilio

Quito.- TERCERA.- FACULTADES DEL

M A N D A T A R I O.- La mandante, como queda dicho, y

de conformidad con los artículos ciento treinta y ocho

y ciento cuarenta del Código Civil, reformados mediante

la Ley número cuarenta y tres, publicada en el

Suplemento número doscientos cincuenta y seis del

Registro Oficial, de fecha agosto diez y ocho de mil

novecientos ochenta y nueve, por medio del presente

instrumento, designa y autoriza a su cónyuge Ingeniero

Ney Mancheno Velasco, para que tenga la administración

de la sociedad conyugal y le confiere Poder General

amplo y suficiente, cual en derecho se requiere. Sin

embargo, y únicamente de manera ejemplificativa, el

mandatario queda facultado para, entre otras cosas, las

siguientes: UNO).- Para que administre libremente los

bienes de la Sociedad conyugal; y, así, los venda, de

en anticresis, de en arrendamiento o hipoteca, pudiendo

constituir sobre ellos prenda, ya sea civil, comercial

o industrial, facultandole expresamente para estos

que tenga o que se le presenten en lo sucesivo, bien
sea en demanda o en defensa de sus intereses, derechos
y acciones, así como de la sociedad conyugal; SIETE).-
Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas,
letras de cambio y toda clase de documentos y papeles
fiduciarios; OCHO). Para que coloque en los Bancos
dineros que le pertenezcan a la poderdante y a la
sociedad conyugal, ya sea esta colocación en calidad de
de-pósito, cuentas corrientes o de ahorro; y, así
mismo, en ejercicio de este Poder, retire a su voluntad
tales colocaciones. NUEVE).- Para que transija en
juicio o fuera de él, pudiendo someter toda
controversia a juicio de árbitros de derecho, o de
árbitros arbitradores, facultandole para designarlos.-
DIEZ).- Para que intervenga a su nombre y en el de la
sociedad conyugal en la formación de sociedades, ya
sean civiles o mercantiles, y entre éstas, bien sean en
nombre colectivo, en limitadas o anónimas, facultando
al apoderado para el ejercicio de los derechos y
obligaciones que en calidad de socio adquiriera o
contraiga la mandante y/o la sociedad conyugal.-
ONCE).- Este poder lo otorga sin limitación alguna,
facultando al apoderado para que le represente en
todos los casos en que de acuerdo con la Ley es
necesario cláusula especial. DOCE).- Para que repudie o
en su caso acepte con beneficio de inventario,
donaciones, herencias o legados que se le hicieren a la
compareciente.- TRECE).- En fin, concede a su



Dra. Ximena
Moreno de
Solinas
NOTARIA 2a.

efectos, según la disposición contenida en el artículo
 ciento ochenta y uno reformado del Código Civil,
 mediante la Ley número cuarenta y tres, ya anotada.-
 DOS.- Para que en caso de venta o de compra de bienes
 de la sociedad conyugal, pacte precios, plazos,
 seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren
 a plazo; fije cabidas y linderos, y estipule las
 condiciones que crea convenientes pudiendo recibir los
 precios y suscribir los correspondientes documentos y
 escrituras públicas, así como también recibos,
 finiquitos y cancelaciones; TRES).- Para que de y
 reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las
 condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y
 constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o
 fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las
 obligaciones. Tales contratos podrá celebrarlos con
 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
 público o privado, como por ejemplo las instituciones
 de Crédito o Bancarias, el Gobierno de la República,
 los Municipios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 Social, etcétera; CUATRO).- Para que obligue a la
 mandante solidariamente con una o varias personas
 respecto de las obligaciones que contraiga CINCO) -
 Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y
 enseres, que a cualquier título le correspondan a la
 mandante y a la sociedad conyugal; cobros y
 percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente;
 SEIS).- Para que le represente en toda clase de juicios

[Handwritten signature]



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

apoderado todas las facultades comunes que los Procuradores Generales, y también, las del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto el apoderado haga en ejercicio de este Poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública - firmado).- Doctor Miguel Falconí Puig, Matrícula número mil sesenta y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sra. Sonia Suárez Malo de Mancheno
C.I. 170 164 554-9
C.V. 207-163

W 6 MAR 2006

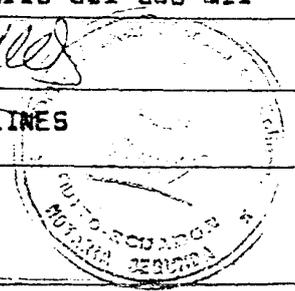
[Handwritten signature]

Firmado.- La Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines.-

Se otorgó ente mí, y en

fe de ello confiero esta VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,-
firmada y sellada en Quito, a veintiuno de marzo del dos mil -
seis.-

[Handwritten signature]
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170425279-1

MANCHENO VELASCO JORGE NEY

NOMBRES Y APELLIDOS
 MANCHENO VELASCO JORGE NEY

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 11 MARZO 1932

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

REG. CIVIL
 011351 01052

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

FECHA DE EMISION
 32



[Signature]

ECUATORIANA***** Y2344V4242

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170425279-1

CASADO SONTA SUAREZ

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS MANCHENO

ANA LUISA VELASCO

QUITO 1978/99

FECHA DE EMISION
 1978/72611

FORMA No. 013380



FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Vertical line]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2286 publicado en Registro Oficial 544, de 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 14 de la Ley Integral CERTIFICO que la presente copia es copia fiel de la original que se exhibió.

MAR 2006

[Signature]

Dr. Juan Villalba

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170590306-8
 MANCHENO SUAREZ JORGE IVAN
 02 FEBRERO 1977
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0140 01876
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]

ECUATORIANA *****
 INSTITUCION SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 JORGE NEY MANCHENO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 SUAREZ SUAREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 26/11/2001
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 26/11/2001
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR CELESTIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0211 1705903068
 NUMERO CEDULA
 MANCHENO SUAREZ JORGE IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROV. AZUAY
 COTACALLA
 MARZO 2004

[Signature]

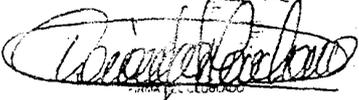
... en el Art. 1
 ... de
 ... Notarial
 ... se

11/08/2003

[Signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170463458-1
 MANCHENO SUAREZ MARIA VERONICA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 NOVIEMBRE 1968
 FECHA DE NACIMIENTO 021-0231 16381 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** A3333A1122
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CA 1000 BERARDO ENRIQUE RECALDE
 ESTAD. CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1088192
 Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 0231 1704634581
 NUMERO CEDULA
 MANCHENO SUAREZ MARIA VERONICA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 QUITO

5 MAR 2006




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170446078-9

MANCHENO SUAREZ NEY ALBERTO

08 AGOSTO 1971

QUITO SANTA CRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 015- 0133 12272

PICHINCHA PAGO ACT

08 AGOSTO 1971

[Handwritten Signature]
FECHA DEL CEDULADO



EQUATORRIANA *****	73889V2242
NACIONALIDAD	IND. DACT.
ESTADO CIVIL	
PROFESION	EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	PROF. OCCUP.
TERESA REYES SUAREZ	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
	08/11/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA NO	
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Fingerprint]</i>
FECHA DE LA AUTORIDAD	PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158 - 0211 NUMERO 1704460788 CEDULA

MANCHENO SUAREZ NEY ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAS

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



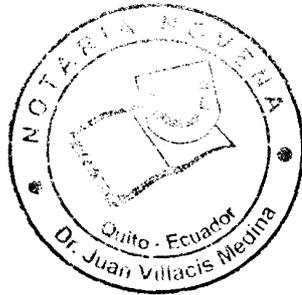
...previsto en el Art. 1
...de la Ley Electoral
...que se
6 MAR 2006
[Handwritten Signature]

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE NEYPLEX CIA LTDA OTORGADA POR JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA A FAVOR DE SONIA MARIA MANCHENO SUAREZ Y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

Dr. Juan Villacis P.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





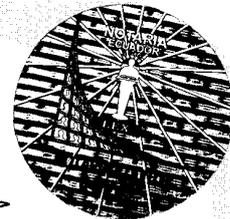
NOTARIA
TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Encargado Doctor Juan Villacís Medina, de fecha dieciséis de Marzo del dos mil seis, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía "NEYPLEX COMPAÑÍA LIMITADA.", otorgada ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, el veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, el protocolo de escrituras públicas a cargo del Departamento de Archivo Nacional, por medio de la cual el señor Jorge Ney Mancheno Velasco y señora ceden sus participaciones que posee en esta compañía a favor de la señora Sonia María Mancheno Suárez y otros. Quito, a diecisiete de Abril del dos mil seis.-*

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 763 del REGISTRO MERCANTIL de diez de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, a fs 2408 vta, tomo 105 correspondiente a la Constitución de la compañía "NEYPLEX CIA LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinticinco de Abril de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng